

AÑO DE LA
INVERSIÓN PARA EL
DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD
ALIMENTARIA

El Peruano
DIARIO OFICIAL

FUNDADO
EN 1825 POR
EL LIBERTADOR
SIMÓN BOLÍVAR

Lima, domingo 24 de marzo de 2013



NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12401

www.elperuano.com.pe

491455

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

RR.MM. N°s. 0091 y 0092-2013-AG.- Designan representantes del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua **491456**

R.M. N° 0093-2013-AG.- Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Pichis - Palcazu **491456**

RR.MM. N°s. 0094 y 0095-2013-AG.- Designan representantes del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña **491457**

R.M. N° 0096-2013-AG.- Designa representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga **491458**

CULTURA

R.S. N° 010-2013-MC.- Modifican la R.S. N° 007-2011-EF mediante la cual se autorizó inafectación del IGV a importación realizada por asociación cultural **491458**

R.S. N° 011-2013-MC.- Prorrogan autorización de la salida temporal del país de bien cultural integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, a que se refiere la R.S. N° 011-2012-MC **491459**

RR.SS. N°s. 012 y 013-2013-MC.- Autorizan inafectación del IGV respecto a la prestación de servicios que realizan diversas instituciones culturales **491459**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 054-2013-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil **491460**

D.S. N° 055-2013-EF.- Aprueban la Formalización de los Créditos Suplementarios del Cuarto Trimestre del Año Fiscal 2012, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales **491463**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 028-2013-JUS.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional Penitenciario **491463**

R.S. N° 029-2013-JUS.- Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano por presunta comisión de delito y disponen su presentación al Reino de España **491464**

R.M. N° 0086-2013-JUS.- Designan Director del Sistema Administrativo II de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio **491465**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 167-2013 MTC/01.- Designan Director de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio **491465**

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Res. N° 029-2013/SBN-DGPE-SDAPE.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno erialo ubicado en el distrito de San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima **491465**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 16-2013/CNB-INDECOPI.- Aprueban 5 Normas Técnicas Peruanas de muebles, artesanías y turismo, y dejan sin efecto 2 NTP de muebles **491466**

ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 102-2013-CNM.- Nombran Jueces Superiores en diversos Distritos Judiciales **491467**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 184-2013-CG.- Declaran desiertos Concursos Públicos de Méritos para la designación de Sociedades de Auditoría para diversas entidades **491468**

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Ordenanza N° 404-MDJM.- Regulan el Régimen de Gradualidad de Sanciones Tributarias municipales para contribuyentes o responsables solidarios **491470**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Acuerdo N° 023-2013-CDPP.- Declaran de interés local la iniciativa de Cambio de Zonificación de Zona Agrícola a Zonificación Urbana de un sector de la ex Hacienda Gallinazos **491471**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

D.A. N° 004-ALC/MSI.- Dictan diversas disposiciones aplicables al "Sorteo VPSI 2013" **491472**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

D.A. N° 04-2013-MSS.- Modifican el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad **491473**

PROVINCIAS
MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Acuerdo N° 012-2013-CDB.- Autorizan viaje a Panamá del Alcalde Distrital para asistir al Encuentro Anual de la Junta Directiva de la Federación Iberoamericana de Municipios Verdes **491475**

R.A. N° 162-2013-MDB/AL.- Autorizan egreso de gastos por la participación del Alcalde en el Encuentro Anual de la Junta Directiva de la Federación Iberoamericana de Municipios Verdes, a realizarse en Panamá **491476**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Ordenanza N° 001-2013-MDCH.- Prorrogan plazo para la presentación de la declaración jurada de autoavalúo y pago al contado de cuota del Impuesto Predial **491476**

Acuerdo N° 026-2013-MDCH.- Identifican inmueble cuya expropiación ha sido dispuesta mediante la Ley N° 29993, Ley que declara de necesidad pública la ampliación y mejoramiento de los servicios públicos que brinda el cementerio municipal del distrito de Chancay, así como la expropiación de un inmueble para tal fin **491477**

PODER EJECUTIVO
AGRICULTURA
Designan representantes del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0091-2013-AG

Lima, 22 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0121-2012-AG de fecha 27 de marzo de 2012, se designó al señor Ronald Fernando Montes Matos, como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua, siendo necesario dar por concluida la citada designación y asimismo designar a su reemplazo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; y el Decreto Supremo N° 011-2008-AG modificado por el Decreto Supremo N° 002-2012-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Ronald Fernando Montes Matos, como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Ricardo Alfonso Romero Rentería, como representante del Ministerio de Agricultura, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

916156-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0092-2013-AG

Lima, 22 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0385-2012-AG de fecha 18 de octubre de 2012, se designó al señor Camilo Nicanor Carrillo Purín, como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua; señalando que presidiría el citado Consejo Directivo; siendo necesario dar por concluida la citada designación y asimismo designar a su reemplazo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; y el Decreto Supremo N° 011-2008-AG modificado por el Decreto Supremo N° 002-2012-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Camilo Nicanor Carrillo Purín, como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Ronald Fernando Montes Matos, como representante del Ministerio de Agricultura, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua, quien lo presidirá.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

916156-2

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Pichis - Palcazu
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0093-2013-AG

Lima, 22 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0148-2012-AG de fecha 19 de abril de 2012, se designó



al señor Jorge Luis Saenz Rabanal, como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Pichis - Palcazu, siendo necesario dar por concluida la citada designación;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; y el Decreto Supremo N° 011-2008-AG modificado por el Decreto Supremo N° 002-2012-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Jorge Luis Saenz Rabanal, como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Pichis - Palcazu, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Alberto Núñez Leonardo, como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Pichis - Palcazu.

Regístrate, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

916156-3

Designan representantes del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0094-2013-AG

Lima, 22 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0375-2012-AG de fecha 12 de octubre de 2012, se designó al señor Juan del Carmen Haro Muñoz, como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña; señalando que presidiría el citado Consejo Directivo; siendo necesario dar por concluida la citada designación y asimismo designar a su reemplazo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; y el Decreto Supremo N° 011-2008-AG modificado por el Decreto Supremo N° 002-2012-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Juan del Carmen Haro Muñoz, como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, como representante del Ministerio de Agricultura, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, quien lo presidirá.

Regístrate, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

916156-4

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0095-2013-AG

Lima, 22 de marzo de 2013

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial Nº 0123-2012-AG de fecha 27 de marzo de 2012, se designó al señor Marino Ulises Alvarez Navarro, como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, siendo necesario dar por concluida la citada designación y asimismo designar a su reemplazo;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG; y el Decreto Supremo Nº 011-2008-AG modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2012-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Marino Ulises Alvarez Navarro, como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Vicente Eduardo González Otoya Orbegozo, como representante del Ministerio de Agricultura, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña.

Regístrate, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

916156-5

Designa representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0096-2013-AG

Lima, 22 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0384-2012-AG de fecha 18 de octubre de 2012, se designó al señor Jorge Escurra Cabrera, como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga; señalando que presidiría el citado Consejo Directivo; siendo necesario dar por concluida la citada designación y asimismo designar a su reemplazo;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG; y el Decreto Supremo Nº 011-2008-AG modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2012-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Jorge Escurra Cabrera, como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Nelson Eduardo Larrea Lora, como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, quien lo presidirá.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

916156-6

CULTURA

Modifican la R.S. Nº 007-2011-EF mediante la cual se autorizó inafectación del IGV a importación realizada por asociación cultural

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 010-2013-MC

Lima, 23 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 075-97-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 018-2013-EF, establece los procedimientos y requisitos que deben cumplir las instituciones culturales a fin de obtener la autorización para la inafectación del Impuesto General a las Ventas;

Que, el mencionado Decreto Supremo en su artículo 1º establece que no está gravada con el Impuesto General a las Ventas, la prestación de servicios culturales acorde con el objeto de cada Institución Cultural, definido en sus estatutos;

Que, asimismo, el artículo 2º del referido Decreto Supremo dispone que las solicitudes vinculadas a la inafectación del impuesto general a las ventas deben presentarse ante el Ministerio de Cultura;

Que, al respecto, cabe manifestar que la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia expidió el Dictamen Dirimente Nº 001-2013-JUS/DNAJ del 05 de febrero de 2013, donde considera que le corresponde al Ministerio de Cultura refrendar las Resoluciones Supremas que autorizan la inafectación del IGV de las instituciones culturales; y que, en consecuencia, es el Ministerio de Cultura quien refrenda la modificatoria de la Resolución Suprema Nº 007-2011-EF;

Que, a través de la Resolución Suprema Nº 007-2011-EF se autorizó la inafectación del Impuesto General a las Ventas a la importación realizada por la Asociación Cultural Peruano Británica, consistente en equipos de cómputo, conforme a lo establecido en las Facturas N°s. 001-0012675 y 001-0012676 emitidas por ADEXUS PERU S.A.;

Que, mediante carta de fecha 14 de febrero de 2011, la Asociación Cultural Peruano Británica solicita la modificación de la Resolución Suprema Nº 007-2011-EF, debido a que en el proceso de nacionalización de los equipos de cómputo por un error la Factura Nº 001-0012675 fue sustituida por la Factura Nº 001-0012691, conforme aparece en la Declaración Única de Aduanas Nº 235-2008-10-091007-01-1-00;

Que, en tal sentido, es necesario modificar la Resolución Suprema Nº 007-2011-EF a fin de señalar el comprobante de pago correcto que sustenta la importación realizada por la Asociación Cultural Peruano Británica y que se encuentra declarado ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT);

De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso g) del Artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-99-EF; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2010-MC, que aprueba la fusión bajo la modalidad de absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 1º de la Resolución Suprema Nº 007-2011-EF por el texto siguiente:

“Artículo 1º.- Autorícese la inafectación del Impuesto General a las Ventas a la importación realizada por la Asociación Cultural Peruano Británica, consistente en equipos de cómputo, según las Facturas N°s. 001-0012691 y 001-0012676 emitidas por ADEXUS PERU S.A.C.”

Los bienes señalados en el párrafo precedente deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de los fines culturales de la citada Asociación”.

Artículo 2º.- Transcríbase la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Cultura.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ
Ministro de Cultura

916303-3

Prorrogan autorización de la salida temporal del país de bien cultural integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, a que se refiere la R.S. Nº 011-2012-MC

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 011-2013-MC**

Lima, 23 de marzo de 2013

Visto, el Exp. Nº 003498-2013 presentado por la Fundación Telefónica de España; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 011-2012-MC de fecha 19 de abril de 2012, se autorizó la salida temporal del país de un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, identificado con Número de Registro Nacional Nº 0000020891 de propiedad del Museo Larco, a fin que forme parte de la exposición denominada "Colección Cubista Telefónica", organizada por la Fundación Telefónica de España, la cual se llevaría a cabo desde el 09 de mayo de 2012 al 15 de marzo de 2013, en el Centro Cultural de la referida fundación, ubicado en la ciudad de Madrid, España;

Que, asimismo se dispuso que la autorización concedida, era a partir de la emisión de la Resolución Suprema Nº 011-2012-MC, hasta el retorno de la pieza a su lugar de partida lo cual tendría lugar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la clausura de la exposición;

Que, con escrito de fecha 08 de enero de 2013, la Fundación Telefónica de España solicita extender el plazo de permanencia del mencionado bien, señalando que la exposición se prolongará hasta el 01 de septiembre de 2013. Asimismo, considerando los trabajos de desmontaje, embalaje y viaje, solicitan se otorgue veinte (20) días adicionales a la fecha del cierre de la exposición para proceder con el retorno a su lugar de origen;

Que, la Embajada del Perú en España a través de la Carta de fecha 08 de enero de 2013, emite opinión favorable para que se extienda el plazo de autorización en vista de la notable acogida que ha motivado la extensión de la exposición "Colección Cubista Telefónica";

Que, el Museo Larco con Carta de fecha 13 de diciembre de 2012 manifiesta su aceptación al pedido de prórroga formulado por la Fundación Telefónica de España para que su pieza permanezca en España hasta la culminación de la exposición ya citada;

Que, la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Dirección de Museos y Bienes Muebles del Ministerio de Cultura, mediante Informe Nº 107-2013-DGPC-VMPCIC e Informe Nº 230-2013-DMBM-DGPC/MC, respectivamente, emiten opinión favorable en el sentido de conceder la prórroga solicitada. Por su parte, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales refiere que la exhibición "Colección Cubista Telefónica", "...constituye interés institucional de este Ministerio (...);"

Que, el bien cultural cuya prórroga de autorización de salida temporal del país se solicita, se encuentra cubierto contra todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo", en mérito de la Póliza Nº 23460731 de la empresa Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con una cobertura que abarca desde el 15 de abril de 2012 al 16 de septiembre de 2013, en cuyo caso corresponde mantener el plazo de quince (15) días siguientes a la clausura de la exposición, originalmente dispuesto para el retorno de la pieza a su lugar de origen;

Que, el literal a) del numeral 34.1º del Artículo 34º de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que en caso excepcional procede la

salida del país de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para casos de exhibición con fines científicos, artísticos y culturales, la misma que se autoriza mediante Resolución Suprema;

Que, corresponde al Estado por intermedio del Ministerio de Cultura, cautelar y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación tanto en el país como en el extranjero, por lo que resulta procedente prorrogar la autorización de salida temporal del país del bien cultural a que se refiere la solicitud formulada por la Fundación Telefónica de España, objeto de la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y el Decreto Supremo Nº 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28296;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrogar la autorización de salida temporal del país del bien cultural integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, que fuera otorgada mediante Resolución Suprema Nº 011-2012-MC de fecha 19 de abril de 2012, para los efectos de la exposición denominada "Colección Cubista Telefónica" organizada por la Fundación Telefónica de España, la cual se lleva a cabo desde el 09 de mayo de 2012 hasta el 01 de septiembre de 2013, en el Centro Cultural de la referida fundación, ubicado en la ciudad de Madrid, España.

Artículo 2º.- Disponer que el retorno a su lugar de partida de la pieza objeto de la presente Resolución, se realice dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la clausura de la exposición de la cual forma parte.

Artículo 3º.- Ratificar los demás extremos de la Resolución Suprema Nº 011-2012-MC de fecha 19 de abril de 2012.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Cultura.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ
Ministro de Cultura

916303-4

Autorizan inafectación del IGV respecto a la prestación de servicios que realizan diversas instituciones culturales

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 012-2013-MC**

Lima, 23 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 075-97-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 018-2013-EF, establece los procedimientos y requisitos que deben cumplir las instituciones culturales para obtener la autorización para la inafectación del Impuesto General a las Ventas;

Que, el mencionado Decreto Supremo en su artículo 1º establece que no está gravada con el Impuesto General a las Ventas, la prestación de servicios culturales acorde con el objeto de cada Institución Cultural, definido en sus estatutos;

Que, de igual manera, el artículo 2º del referido Decreto Supremo dispone que las solicitudes vinculadas a la inafectación del impuesto general a las ventas deben presentarse ante el Ministerio de Cultura;

Que, asimismo, cabe señalar que la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia expidió el Dictamen Dirimente Nº 001-2013-JUS/DNAJ del 05 de febrero de 2013, donde considera que le corresponde al Ministerio de Cultura refrendar las Resoluciones Supremas que autorizan la inafectación del IGV de las instituciones culturales;

Que, de la revisión de la documentación presentada se aprecia que el Instituto Peruano de Fomento Educativo ha cumplido con los requisitos técnicos que señala el Decreto Supremo Nº 075-97-EF, conforme se indica en

491460

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, domingo 24 de marzo de 2013

el Informe N° 162-2012-DAAC-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 21 de noviembre de 2012, que fuera emitido por la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; por tal motivo, se estima pertinente que el Ministerio de Cultura gestione la Resolución Suprema correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso g) del Artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, que aprueba la fusión bajo la modalidad de absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la inafectación del Impuesto General a las Ventas, respecto a la prestación de servicios culturales acorde al objeto de su institución que realiza el Instituto Peruano de Fomento Educativo conforme se indica en el artículo 4º de sus estatutos.

La inafectación se aplicará durante el tiempo que dure la calificación otorgada por el Ministerio de Cultura.

Artículo 2º.- Transcríbase la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Cultura.

Regrístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ
Ministro de Cultura

916303-5

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 013-2013-MC

Lima, 23 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 075-97-EF, modificado por Decreto Supremo N° 018-2013-EF, establece los procedimientos y requisitos que deben cumplir las instituciones culturales para obtener la autorización para la inafectación del Impuesto General a las Ventas;

Que, el mencionado Decreto Supremo en su artículo 1º establece que no está gravada con el Impuesto General a las Ventas, la prestación de servicios culturales acorde con el objeto de cada Institución Cultural, definido en sus estatutos;

Que, de igual manera, el artículo 2º del referido Decreto Supremo dispone que las solicitudes vinculadas a la inafectación del impuesto general a las ventas deben presentarse ante el Ministerio de Cultura;

Que, al respecto, cabe manifestar que la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia expidió el Dictamen Dirimente N° 001-2013-JUS/DNAJ del 05 de febrero de 2013, donde considera que le corresponde al Ministerio de Cultura refendar las Resoluciones Supremas que autorizan la inafectación del IGV de las instituciones culturales;

Que, de la revisión de la documentación presentada se aprecia que la Asociación Doctor Javier Cabrera Darquea ha cumplido con los requisitos técnicos que señala el Decreto Supremo N° 075-97-EF, conforme se indica en el Informe N° 072-2012-DAAC-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 08 de febrero de 2013, que fuera emitido por la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, a través del Memorando N° 68-2013-DGIA-VMPCIC/MC del 21 de febrero de 2013, la Dirección General de Industrias Culturales estima pertinente continuar con la tramitación del procedimiento en virtud a lo manifestado por la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura y solicita que se gestione la Resolución Suprema correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso g) del Artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-

99-EF; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, que aprueba la fusión bajo la modalidad de absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la inafectación del Impuesto General a las Ventas, respecto a la prestación de servicios culturales acorde al objeto de su institución que realiza la Asociación Doctor Javier Cabrera Darquea conforme se indica en sus estatutos.

La inafectación se aplicará durante el tiempo que dure la calificación otorgada por el Ministerio de Cultura.

Artículo 2º.- Transcríbase la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ
Ministro de Cultura

916303-6

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

DECRETO SUPREMO Nº 054-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprobó entre otros el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2013, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, los literales b) y c) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley anteriormente mencionada, establecen que el INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º de la Directiva N° 004-2012-EF/63.01 “Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013”, señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, según el artículo 10º de la Directiva referida en el considerando precedente, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del

mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia (PIP), que son presentados a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12º de la Directiva en mención, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, señala que para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia, el INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de los PIP de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Directiva N° 005-2012-EF/63.01 "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres de Gran Magnitud", establece un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, antes citada;

Que, en aplicación de lo antes señalado, el INDECI, a través del Oficio N° 593-2013/INDECI/4.0 solicita la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 665 902,00) los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa, para la ejecución de 03 Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Rehabilitación de la Infraestructura Educativa en la I.E. Politécnico Rafael Loayza, Distrito de Mariano Melgar, Provincia y Región Arequipa, afectado por intensas lluvias del 08 de Febrero del 2013", "Rehabilitación de la Infraestructura Educativa en la I.E. N° 41031 – Madre del Divino Amor, Distrito de Mariano Melgar, Provincia y Región Arequipa, afectado por intensas lluvias del 08 de febrero del 2013" y "Rehabilitación de la Infraestructura Educativa en la I.E. N° 40139 – Andrés Avelino Cáceres en el PP.JJ. Jerusalén, Distrito de Mariano Melgar, Provincia y Región Arequipa, afectado por intensas lluvias del 08 de Febrero del 2013", los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio N° 1448-2013-EF/63.01 de fecha 26 de Febrero del 2013;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como también en la economía nacional, debiendo transferirse para el efecto, recursos por un total de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 665 902,00) a favor del INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 004-2012-EF/63.01 – Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

De conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el artículo 45º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 hasta por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 665 902,00) a fin de atender los proyectos de emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA PLIEGO 009 : Gobierno Central
Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector
Público

| | |
|--------------------------|------------------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios |
| GASTOS CORRIENTES | 2.0. Reserva de Contingencia |
| | 665 902,00 |
| TOTAL EGRESOS | 665 902,00 |
| | ===== |

A LA:

SECCION PRIMERA PLIEGO 006 : Gobierno Central
Instituto Nacional de Defensa Civil

UNIDAD EJECUTORA 001 : INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000502 : Atención de Desastres y Apoyo
a la Rehabilitación y a la
Reconstrucción

En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

| | |
|-------------------|----------------------------------|
| GASTOS CORRIENTES | 2.4. Donaciones y Transferencias |
| | 665 902,00 |
| TOTAL EGRESOS | 665 902,00 |
| | ===== |

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

916303-1

491462



187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

Aprueban la Formalización de los Créditos Suplementarios del Cuarto Trimestre del Año Fiscal 2012, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

**DECRETO SUPREMO
Nº 055-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 42.3 del artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, señala que la Dirección General de Presupuesto Público propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sobre la base de las resoluciones que aprueban la mayor disponibilidad financiera de los fondos públicos que financian el presupuesto de las referidas entidades;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 227-2011-EF establece, entre otros aspectos, que las modificaciones al Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se aprueban en períodos trimestrales mediante Decreto Supremo, conforme a los procedimientos establecidos en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial;

Que, en consecuencia es necesario aprobar la formalización de los Créditos Suplementarios del Cuarto Trimestre del Año Fiscal 2012, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, el numeral 42.3 del artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 227-2011-EF y los artículos 20º y 21º de la Directiva Nº 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2010-EF/76.01 y modificada mediante Resoluciones Directoriales Nos. 003-2011-EF/76.01 y 002-2012-EF/50.01.

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Apruébase, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondiente al Año Fiscal 2012, la formalización de los Créditos Suplementarios del Cuarto Trimestre del citado año fiscal por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 141 649 909,00), de acuerdo al siguiente desagregado:

| INGRESOS | En Nuevos Soles |
|---|-----------------|
| Fuente de Financiamiento | |
| Recursos Directamente Recaudados | 57 877 353,00 |
| Donaciones y Transferencias | 78 480 435,00 |
| Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito | 4 605 361,00 |
| Recursos Determinados | 686 760,00 |
| TOTAL INGRESOS | 141 649 909,00 |
| ===== | ===== |
| EGRESOS | En Nuevos Soles |
| Gastos Corrientes | 58 520 914,00 |
| Gastos de Capital | 83 128 995,00 |
| TOTAL EGRESOS | 141 649 909,00 |
| ===== | ===== |

Artículo 2º.- Desagregado del Presupuesto Consolidado

El desagregado de los montos aprobados en el artículo precedente, a nivel Consolidado de los Organismos Públicos

Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se detalla en los Anexos que forman parte de la presente norma legal, los cuales son publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe, de acuerdo a lo siguiente:

Descripción

Anexo

Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Fuente de Financiamiento y Genérica del Gasto

Anexo Nº I

Distribución del Ingreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Fuente de Financiamiento

Anexo Nº II

Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto – Recursos Públicos

Anexo Nº III

Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto – Recursos Directamente Recaudados

Anexo Nº III-1

Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto – Recursos Directamente Recaudados

Anexo Nº III-2

Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto – Donaciones y Transferencias

Anexo Nº III-3

Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto – Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito

Anexo Nº III-4

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil trece.

OLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

916303-2

**JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS**

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional Penitenciario

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 028-2013-JUS**

Lima, 23 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Código de Ejecución Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 654, establece que el Instituto Nacional Penitenciario - INPE es un Organismo Público integrante del Sector Justicia, actualmente Sector Justicia y Derechos Humanos, con autonomía normativa, económica, financiera y administrativa;

Que, el artículo 6º de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de sus competencias, tiene entre otras funciones rectoras, la de formular, ejecutar y supervisar las políticas nacionales que le son propias por su ámbito de competencia, lo cual es concordante con el literal e) del artículo 7º de la norma acotada, que dispone que una de sus funciones específicas es orientar y contribuir con el establecimiento de la política criminal y formular la política penitenciaria del Estado;

Que, conforme al artículo 15º de la referida Ley N° 29809, el Instituto Nacional Penitenciario – INPE, constituye un organismo público adscrito el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el mismo que conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, constituye un organismo público ejecutor, el cual conforme a lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, está sujeto a los lineamientos técnicos del Sector del que depende;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2007-JUS se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Nacional Penitenciario, el cual establece su estructura organizacional acorde a la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, asimismo, mediante Resolución Suprema N° 083-2011-JUS, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Instituto Nacional Penitenciario;

Contando con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, mediante el cual aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública; y el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INPE; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Instituto Nacional Penitenciario, que como Anexo forma parte de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Publicación

La presente Resolución Suprema será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

El Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Instituto Nacional Penitenciario, aprobado por el artículo 1º de la presente Resolución, será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal del Instituto Nacional Penitenciario (www.inpe.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Derogación

Derógese la Resolución Suprema N° 083-2011-JUS, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4º.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

916303-7

Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano por presunta comisión de delito y disponen su presentación al Reino de España**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 029-2013-JUS**

Lima, 23 de marzo de 2013

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 024-2013/COE-TC, del 15 de marzo de 2013, sobre la solicitud de extradición activa al Reino de España del ciudadano peruano MARLON CÉSAR PURIZACA VEREAU, formulada por la Segunda Sala Penal Permanente para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 19 de febrero de 2013, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano MARLON CÉSAR PURIZACA VEREAU, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública – Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano (Expediente N° 20-2013);

Que, el literal "a" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 024-2013/COE-TC, del 15 de marzo de 2013, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el 28 de junio de 1989; y su Enmienda, ratificada por Decreto Supremo N° 70-2011-RE del 02 de junio de 2011, vigente desde el 09 de julio de 2011, que eleva de 60 días a 80 días el plazo para presentar el cuaderno de extradición;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano MARLON CÉSAR PURIZACA VEREAU, formulada por la Segunda Sala Penal Permanente para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública – Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será



refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura
Encargado del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

916303-8

Designan Director del Sistema Administrativo II de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0086-2013-JUS

Lima, 22 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0270-2012-JUS, se encargó al señor Andrés Pérez Romero, las funciones de Director del Sistema Administrativo II, Nivel F3, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración, en tanto se designe al titular de dicho cargo;

Que, resulta conveniente dar por concluido el encargo indicado en el considerando precedente;

Que, asimismo, se hace necesario designar al profesional que desempeñe dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluido el encargo de funciones de Director del Sistema Administrativo II, Nivel F3, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración, conferido al señor Andrés Pérez Romero, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor Alejandro Lorenzo Gonzales González, como Director del Sistema Administrativo II, Nivel F-3 de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

915790-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Director de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 167-2013 MTC/01

Lima, 21 de marzo de 2013

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 676-2008-MTC/01, se designó al señor Alejandro Lorenzo Gonzales González, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo, por lo que corresponde aceptar la misma y designar al funcionario que desempeñará el cargo mencionado;

De conformidad con las Leyes Nos, 27594, 29158 y 29370, y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Alejandro Lorenzo Gonzales González al cargo de confianza de Director de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor Pablo Helí Visalot Lévano, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

916219-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno eriazo ubicado en el distrito de San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 029-2013/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 18 de marzo de 2013

Visto, el Expediente N° 036-2013/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 143 300,01 m², ubicado en la Playa La Ensenada, en el distrito de San Antonio, provincia de Cañete y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno eriazo de 143 300,01 m², ubicado en la Playa La Ensenada, en el distrito de San Antonio, provincia de Cañete y departamento de Lima, que se encontraría libre de inscripción registral;

Que, realizada la inspección técnica el 22 de enero de 2013, se verificó que este terreno es de naturaleza eriaza, con pendiente suave hacia el mar, suelo de textura arenosa, comprende zona de playa y zona de dominio restringido, parcialmente ocupado por restaurantes, que funcionan en época de verano, dentro del terreno existe una vía afirmada que va paralela a la Panamericana Sur;

Que, mediante Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 13 de marzo de 2013, emitido sobre la base del Informe Técnico Nº 2994-2013-SUNARP-Z.R.Nº IX/OC, la Oficina de Catastro de la Zona Registral Nº IX – Sede Lima, informó que para la zona en consulta, se visualiza gráficamente en zona donde no se observan graficados perímetros con antecedentes registrales; se encuentra ubicada en zona de Playa debiendo tenerse en cuenta lo establecido por la Ley Nº 26856, y no le es posible determinar superposiciones gráficas con predios inscritos que aún no se encuentran digitalizados;

Que, el tercer párrafo del artículo 16º del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 248-2008-SUNARP-SN señala que no impide la inmatriculación, el Informe Técnico que señale la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no;

Que, el artículo 23º de la Ley Nº 29151, establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, cuya inmatriculación compete a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 010-2008-VIVIENDA, establece que la inmatriculación de la Zona de Playa Protegida y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en la Zona de Dominio Restringido en el Registro de Predios, se efectuará mediante Resolución de la SBN;

Que el artículo 39º del Reglamento de la Ley Nº 29151 aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, dispone que la inmatriculación en el Registro de Predios de los predios ubicados en zona de playa y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en la zona de dominio restringido corresponde a la SBN, la que deberá disponerse mediante resolución respectiva, y que conjuntamente con la memoria descriptiva y el plano perimétrico – ubicación que la sustente, constituyen título suficiente para todos los efectos legales;

Que, el terreno en cuestión se sitúa en zona de playa y zona de dominio restringido que constituye bien de dominio público, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 143 300,01 m², de conformidad con los artículos 38º y 39º del Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, concordado con el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 010-2008-VIVIENDA y la Directiva Nº 001-2002/SBN, aprobada por Resolución Nº 011-2002/SBN, modificada por la Directiva Nº 003-2004/SBN, aprobada por Resolución Nº 014-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los literales a) y p) del artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia de la SBN, así como emitir resoluciones en materias de su competencia;

De conformidad con la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, y el Decreto Supremo Nº 010-2008-VIVIENDA;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal Nº 0018-2013/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 18 de marzo de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno erialzo de 143 300,01 m², ubicado en la Playa La Ensenada, en el distrito de San Antonio, provincia de Cañete y departamento de Lima, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Zona Registral Nº IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado, del terreno descrito en el artículo 1º, en el Registro de Predios de Cañete.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCIA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

916083-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Aprueban 5 Normas Técnicas Peruanas de muebles, artesanías y turismo, y dejan sin efecto 2 NTP de muebles

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS Nº 16-2013/CNB-INDECOPI

Lima, 6 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los siguientes Comités Técnicos de Normalización: a) Productos Forestales Maderables Transformados, b) Artesanías y c) Turismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, los Comités Técnicos de Normalización citados, presentaron Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNTP) y fueron sometidos a Discusión Pública en las fechas indicadas:

a) Productos Forestales Maderables Transformados, 02 PNTP, el 28 de setiembre de 2012, mediante el Sistema 2 u ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 03 de enero de 2013;

b) Artesanías, 02 PNTP, el 28 de setiembre de 2012, mediante el Sistema 2 u ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 03 de enero de 2013;

c) Turismo, 01 PNTP, el 09 de octubre de 2012, mediante el Sistema 2 u ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 03 de enero de 2013;

Que, no habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de

la Comisión recomendó su aprobación como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

Primero.-APROBAR como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

- NTP 260.022:2013 MUEBLES. Mobiliario para instituciones educativas. Silla para profesor. Requisitos. 2^a Edición
Reemplaza a la NTP 260.022:2005
- NTP 260.028:2013 MUEBLES. Armarios y otros muebles similares de uso doméstico e institucional. Terminología y definiciones. 2^a Edición
Reemplaza a la NTP 260.028:2006
- NTP 232.400:2013 ARTESANÍAS DE FIBRAS VEGETALES. Terminología y clasificación. 1^a Edición
- NTP 232.401:2013 ARTESANÍAS DE FIBRAS VEGETALES. Requisitos. 1^a Edición
- NTP 500.012:2013 TURISMO. Servicio de alojamiento en la clase ecologé. 1^a edición

Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

- NTP 260.022:2005 MUEBLES. Muebles para centros educativos. Sillas para profesores. Requisitos
- NTP 260.028:2006 MUEBLES. Armarios y otros muebles similares para guardar de uso doméstico e institucional. Terminología y definiciones

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruioba Rossel, Antonio Blanco Blasco, Fabián Novak Talavera y Augusto Mello Romero.

Regístrese y publíquese.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización
y de Fiscalización de Barreras Comerciales
No Arancelarias

915659-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Nombran Jueces Superiores en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 102-2013-CNM

Lima, 14 de marzo de 2013

VISTOS:

Los cuadros de méritos con los promedios finales obtenidos por los postulantes al concurso público de la Convocatoria Nº 001-2012-SN/CNM, Concurso Público para cubrir plazas vacantes de Jueces Superiores a nivel nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas de la Convocatoria Nº 001-2012-SN/CNM, Concurso Público para cubrir plazas vacantes de Jueces Superiores a nivel nacional, conforme

a lo previsto por la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley Nº 26397-, y el Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 281-2010-CNM, modificado por Resoluciones Nº 237-2011-CNM, Nº 295-2011-CNM, Nº 483-2011-CNM y Nº 238-2012-CNM;

Que, estando al cuadro de méritos aprobado por el Pleno del Consejo en sesiones de fechas 4, 5, 6, 7, 11, 13 y 14 de marzo del presente año, y luego del análisis y deliberación, se procedió a la votación y nombramiento de Jueces Superiores a nivel nacional, de conformidad con el artículo 53º del citado Reglamento, disponiendo que la proclamación, juramentación y entrega de títulos, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento de los acuerdos adoptados y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º incisos 1 y 4 de la Constitución Política del Perú, y artículos 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley Nº 26397-;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Ancash:

1. CANCHARI ORDOÑEZ, ARMANDO MARCIAL
JUEZ SUPERIOR

Segundo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Arequipa:

1. MENDOZA AYMA, FRANCISCO CELIS
JUEZ SUPERIOR
2. CONCHA GARIBAY, MARIA EULALIA
JUEZ SUPERIOR
3. ZAMALLOA CAMPERO, ELOY
JUEZ SUPERIOR

Tercero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Ayacucho:

1. DE LA CRUZ GUTIERREZ, WILMAR
JUEZ SUPERIOR

Cuarto.- Nombrar en el Distrito Judicial de Cajamarca:

1. BAZAN CERDAN, JORGE FERNANDO
JUEZ SUPERIOR
2. ALVAREZ TRUJILLO, GUSTAVO
JUEZ SUPERIOR
3. ZAVALAGA VARGAS, ELARD FERNANDO
JUEZ SUPERIOR

Quinto.- Nombrar en el Distrito Judicial de Callao:

1. BRETONECHE GUTIERREZ, MARCO ANTONIO
JUEZ SUPERIOR
2. RIOS MONTALVO, WALTER BENIGNO
JUEZ SUPERIOR
3. OBANDO BLANCO, VICTOR ROBERTO
JUEZ SUPERIOR
4. LEON YARANGO, MARIA JESSICA
JUEZ SUPERIOR

Sexto.- Nombrar en el Distrito Judicial de Cañete:

1. PEREZ CASTILLO, EMPERATRIZ ELIZABETH
JUEZ SUPERIOR

Séptimo.- Nombrar en el Distrito Judicial del Cusco:

1. ALFARO HERRERA, XIOMAR
JUEZ SUPERIOR

Octavo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Huancavelica:

1. ESPINOZA AVENDAÑO, RENE EDGAR
JUEZ SUPERIOR

Noveno.- Nombrar en el Distrito Judicial de Huánuco:

1. CASTILLO BARRETO, YOFRE ARTURO
JUEZ SUPERIOR

Décimo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Ica:

1. GUTIERREZ REMON, LUIS ABIGAEL
JUEZ SUPERIOR
2. DEL CARPIO MUÑOZ, MARY LUZ
JUEZ SUPERIOR
3. MAGALLANES SEBASTIAN, JOSE JAVIER
JUEZ SUPERIOR
4. HERRERA RAMOS, JOSE LUIS
JUEZ SUPERIOR
5. TAYRO TAYRO, ERWIN ARTHUR
JUEZ SUPERIOR

Décimo Primero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Junín:

1. SAMANIEGO CORNELIO, LUIS MIGUEL
JUEZ SUPERIOR
2. CHIPANA GUILLEN, WALTER
JUEZ SUPERIOR

Décimo Segundo.- Nombrar en el Distrito Judicial de La Libertad:

1. CHUNGA BERNAL, JUAN VIRGILIO
JUEZ SUPERIOR
2. LEON VELASQUEZ, CECILIA MILAGROS
JUEZ SUPERIOR
3. ROBLES BRICEÑO, MERY ELIZABETH
JUEZ SUPERIOR

Décimo Tercero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Lima:

1. GUILLERMO PISCOYA, JUAN RIQUELME
JUEZ SUPERIOR
2. BASCONES GOMEZ - VELASQUEZ, ANGELA
MAGALLI
JUEZ SUPERIOR
3. TAPIA GONZALES, ANDRES FORTUNATO
JUEZ SUPERIOR
4. VILCHEZ DAVILA, ROBERTO
JUEZ SUPERIOR

Décimo Cuarto.- Nombrar en el Distrito Judicial de Moquegua:

1. COAGUILA MITA, ELOY ALBERT
JUEZ SUPERIOR

Décimo Quinto.- Nombrar en el Distrito Judicial de Puno:

1. QUISPE AUCCA, IVAN ALBERTO
JUEZ SUPERIOR
2. ALVAREZ QUIÑONEZ, BENNY JOSE
JUEZ SUPERIOR

Décimo Sexto.- Nombrar en el Distrito Judicial de San Martín:

1. FERNANDINI DIAZ, ANA MARIA
JUEZ SUPERIOR

Décimo Séptimo.- Nombrar en el Distrito Judicial del Santa:

1. MURILLO DOMINGUEZ, JESUS SEBASTIAN
JUEZ SUPERIOR
2. CHIU PARDO, WILSON ALEJANDRO
JUEZ SUPERIOR
3. MANZO VILLANUEVA, JOSE
JUEZ SUPERIOR

4. SALAZAR HIDROGO, CARLOS VIGIL
JUEZ SUPERIOR

Décimo Octavo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Tacna:

1. DE AMAT PERALTA, JORGE ALBERTO
JUEZ SUPERIOR
2. LIMACHE NINAJA, PEDRO
JUEZ SUPERIOR

Décimo Noveno.- Nombrar en el Distrito Judicial de Ucayali:

1. BERMEO TURCHI, TULLIO DEIFILIO
JUEZ SUPERIOR

Vigésimo.- Proceder a la proclamación, juramentación y entrega de títulos de nombramiento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA
Presidente

915139-1

CONTRALORIA GENERAL

Declaran desiertos Concursos Públicos de Méritos para la designación de Sociedades de Auditoría para diversas entidades

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 184-2013-CG

Lima, 22 de marzo de 2013

Visto, el Informe Nº 076-2013-CG/CEDS elaborado y suscrito por los miembros presentes de la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría, constituida mediante Resolución de Contraloría Nº 140-2013-CG de 20 de febrero de 2013 y reconformada por Resolución de Contraloría Nº 164-2013-CG de 08 de marzo de 2013, a cargo de la evaluación y calificación de las propuestas presentadas en el Concurso Público de Méritos Nº 01-2013-CG para la Designación de Sociedades de Auditoría, y;

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de sus atribuciones, la Contraloría General de la República, mediante publicaciones en el Diario Oficial "El Peruano" los días 11 y 12 de febrero de 2013, convocó al Concurso Público de Méritos Nº 01-2013-CG, a fin de designar Sociedades de Auditoría para auditar los estados financieros y efectuar el examen especial a la información presupuestaria correspondiente a ciento cuarenta y cuatro (144) entidades distribuidas en igual número de publicaciones, que incluyen un (1) grupo conformado por dos (02) dependencias pertenecientes a una (01) entidad para lo cual las Sociedades de Auditoría adquirieron bases para setenta y tres (73) entidades solicitantes correspondientes a igual número de publicaciones;

Que, de las ciento cuarenta y cuatro (144) entidades solicitantes para el presente Concurso, no se adquirieron bases para setenta y un (71) entidades por parte de las Sociedades de Auditoría. De otro lado, en el Acto de Recepción y Apertura de Sobres "A" - Propuestas Técnicas, realizado el 22 de febrero de 2013, para un total de once (11) entidades, las Sociedades de Auditoría que adquirieron bases no presentaron propuestas, mientras que para ocho (08) entidades las Sociedades de Auditoría presentaron propuestas, pero no quedó ninguna propuesta válida;

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 48° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 063-2007-CG, y modificatorias, se declara

desierto el Concurso Público de Méritos, cuando respecto de una Entidad solicitante, no se presenten postores en el proceso o si habiéndose presentado éstos, no quedó finalmente ninguna propuesta válida para ser declarada ganadora;

Que, conforme al documento del visto, debe señalarse que en relación a las entidades en las cuales no se presentaron postores y aquellas en las que habiéndose presentado postores no quedó ninguna propuesta válida en el Acto de Recepción de Propuestas y Apertura de Sobres "A" - Propuestas Técnicas, respectivamente, corresponde declarar desierto el Concurso Público de Méritos, por primera vez para cincuenta y un (51) entidades, por segunda vez para veintiséis (26) entidades y por tercera vez para trece (13) entidades, sin perjuicio de lo cual, se continuará con la evaluación y calificación del resto de propuestas presentadas en el Concurso Público de Méritos;

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20º de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar desierto el Concurso Público de Méritos, por primera vez para cincuenta y un (51) entidades solicitantes, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

| PUB. | Nº | ENTIDAD | TIPO DE EXAMEN Y PERÍODO |
|------|----|--|------------------------------|
| 5 | 1 | CAJA MUNICIPAL DE CREDITO POPULAR DE LIMA S.A. | FINANCIERO 2012 y 2013 |
| 15 | 2 | EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO S.A. EMSAPUNO S.A. | FINANCIERO 2011 y 2012 |
| 16 | 3 | SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA | FINANCIERO 2011 y 2012 |
| 18 | 4 | PROGRAMA DE APOYO A LAS ALIANZAS RURALES PRODUCTIVAS DE LA SIERRA - ALIADOS - CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF N° 7443-PE | FINANCIERO 2012 y 2013 |
| 22 | 5 | EMPRESAMUNICIPALPRESTADORADESERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JULIACA - EPS JULIACA S.A. | FINANCIERO 2011 y 2012 |
| 24 | 6 | GOBIERNO REGIONAL DE PIURA | FINANCIERO 2012 |
| 28 | 7 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO | FINANCIERO 2010, 2011 y 2012 |
| 30 | 8 | GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYA | FINANCIERO 2012 |
| 32 | 9 | UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL | FINANCIERO 2012 y 2013 |
| 37 | 10 | EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA - EPS. EMAPICA S.A. | FINANCIERO 2011 y 2012 |
| 40 | 11 | PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 | FINANCIERO 2012 y 2013 |
| 41 | 12 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC | FINANCIERO 2012 |
| 42 | 13 | UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA | FINANCIERO 2012 y 2013 |
| 45 | 14 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO | FINANCIERO 2011 y 2012 |
| 46 | 15 | UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DEL CONO SUR DE LIMA | FINANCIERO 2010, 2011 y 2012 |
| 47 | 16 | EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD SOCIEDAD ANÓNIMA - SEDALIB S.A. | FINANCIERO 2012 |
| 53 | 17 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA | FINANCIERO 2011 y 2012 |
| 57 | 18 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES | FINANCIERO 2011 y 2012 |
| 60 | 19 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO | FINANCIERO 2012 |
| 61 | 20 | SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA S.A. - SEMAPACH | FINANCIERO 2012 |
| 63 | 21 | ARCHIVO GENERAL DE LA NACION | FINANCIERO 2012 y 2013 |

| PUB. | Nº | ENTIDAD | TIPO DE EXAMEN Y PERÍODO |
|------|----|---|------------------------------------|
| 64 | 22 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA | FINANCIERO 2012 |
| 69 | 23 | EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTÍN SOCIEDAD ANÓNIMA- EMAPA SAN MARTÍN S.A. | FINANCIERO 2012 |
| 70 | 24 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA | FINANCIERO 2012 |
| 74 | 25 | UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO | FINANCIERO 2012 |
| 76 | 26 | UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAYA | FINANCIERO 2011 y 2012 |
| 77 | 27 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE | FINANCIERO 2011 y 2012 |
| 81 | 28 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN | FINANCIERO 2009, 2010, 2011 y 2012 |
| 83 | 29 | INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA | FINANCIERO 2012 |
| 87 | 30 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA | FINANCIERO 2012 |
| 90 | 31 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY | FINANCIERO 2012 |
| 93 | 32 | UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI | FINANCIERO 2012 |
| 94 | 33 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA | FINANCIERO 2012 |
| 97 | 34 | ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS ILO S.A. | FINANCIERO 2012 |
| 102 | 35 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS | FINANCIERO 2012 |
| 106 | 36 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS | FINANCIERO 2012 |
| 111 | 37 | EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTAR. DE CORONEL PORTILLO S.A. | FINANCIERO 2012 |
| 112 | 38 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES | FINANCIERO 2012 |
| 113 | 39 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA | FINANCIERO 2012 |
| 115 | 40 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO | FINANCIERO 2012 |
| 119 | 41 | COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO - CAFAE PLIEGO 039: MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - MIMP | FINANCIERO 2012 |
| 120 | 42 | CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - CONCYTEC | FINANCIERO 2012 |
| 121 | 43 | ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE ALMIRANTE MIGUEL GRAU | FINANCIERO 2012 |
| 130 | 44 | EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CAÑETE S.A. | FINANCIERO 2012 |
| 132 | 45 | SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD - SISOL | FINANCIERO 2012 |
| 133 | 46 | INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA | FINANCIERO 2012 |
| 134 | 47 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ | FINANCIERO 2012 |
| 135 | 48 | SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ - SENAMHI | FINANCIERO 2012 |
| 137 | 49 | CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD- CONADIS | FINANCIERO 2012 |
| 138 | 50 | EMPRESA MUNICIPAL DE FESTEJOS DEL CUSCO - EMUFEC S.A. | FINANCIERO 2012 |
| 141 | 51 | INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL | FINANCIERO 2012 |

Artículo Segundo.- Declarar desierto el Concurso Público de Méritos por segunda vez, para veintiséis (26) entidades, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

| PUB. | Nº | ENTIDAD | TIPO DE EXAMEN Y PERÍODO |
|------|----|----------------------------|--------------------------|
| 14 | 1 | GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS | FINANCIERO 2012 y 2013 |
| 19 | 2 | GOBIERNO REGIONAL PASCO | FINANCIERO 2011 y 2012 |

491470


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, domingo 24 de marzo de 2013

| PUB. | Nº | ENTIDAD | TIPO DE EXAMEN Y PERÍODO |
|------|----|---|------------------------------------|
| 36 | 3 | UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM) | FINANCIERO 2010, 2011 y 2012 |
| 43 | 4 | GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO | FINANCIERO 2012 |
| 51 | 5 | GOBIERNO REGIONAL HUANUCO | FINANCIERO 2012 |
| 56 | 6 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA | FINANCIERO 2010, 2011, 2012 y 2013 |
| 59 | 7 | PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES | FINANCIERO 2012 |
| 73 | 8 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI | FINANCIERO 2011 y 2012 |
| 84 | 9 | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE | FINANCIERO 2012 |
| 91 | 10 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - JUNIN | FINANCIERO 2011 y 2012 |
| 92 | 11 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA | FINANCIERO 2011 y 2012 |
| 96 | 12 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO | FINANCIERO 2012 |
| 99 | 13 | ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE | FINANCIERO 2012 |
| 104 | 14 | UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN "ENRIQUE GUZMAN Y VALLE" | FINANCIERO 2012 |
| 105 | 15 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA | FINANCIERO 2012 |
| 107 | 16 | UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA | FINANCIERO 2012 |
| 108 | 17 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA | FINANCIERO 2012 |
| 109 | 18 | OFICINA CENTRAL DE LUCHA CONTRA LA FALSIFICACION DE NUMERARIO | FINANCIERO 2012 y 2013 |
| 110 | 19 | EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. | FINANCIERO 2012 |
| 114 | 20 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE | FINANCIERO 2012 |
| 118 | 21 | SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE TRUJILLO - SATT | FINANCIERO 2012 y 2013 |
| 122 | 22 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS | FINANCIERO 2012 |
| 125 | 23 | CENTRO DE EXPORTACIÓN, TRANSFORMACIÓN, INDUSTRIA COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS - CETICOS ILO | FINANCIERO 2012 |
| 126 | 24 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS - LIMA | FINANCIERO 2012 |
| 129 | 25 | SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CAJAMARCA - SATCAJ. | FINANCIERO 2012 |
| 139 | 26 | HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS | FINANCIERO 2012 |

Artículo Tercero.- Declarar desierto el Concurso Público de Méritos por tercera vez para trece (13) entidades, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

| PUB. | Nº | ENTIDAD | TIPO DE EXAMEN Y PERÍODO |
|------|----|---|--------------------------------|
| 124 | 9 | SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO - SATCH | FINANCIERO 2012 |
| 127 | 10 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA | FINANCIERO 2012 |
| 128 | 11 | UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO | FINANCIERO 2012 |
| 136 | 12 | TRIBUNAL CONSTITUCIONAL | FINANCIERO 2012 |
| 144 | 13 | MINISTERIO DEL AMBIENTE / PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DEL MINAM" FINANCIADO POR EL BANCO MUNDIAL DONACIÓN TF092745 | FINANCIERO ENE.2009 a OCT.2012 |

Artículo Cuarto.- Encargar al Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

915742-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Regulan el Régimen de Gradualidad de Sanciones Tributarias municipales para contribuyentes o responsables solidarios

ORDENANZA N° 404-MDJM

Jesús María, 15 de marzo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 166 del Código Tributario, otorga a la Administración Tributaria la potestad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias, así como la aplicación gradual de las sanciones en la forma y condiciones que aquélla establezca;

Que, es política de la Municipalidad de Jesús María, establecer condiciones para incentivar a los contribuyentes a regularizar voluntariamente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales, implementando mecanismos legales que permitan flexibilizar la aplicación de sanciones;

Que, mediante Informe N° 151-2013-MDJM/GAJyRC la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la Ordenanza se encuentra conforme al ordenamiento jurídico;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

| PUB. | Nº | ENTIDAD | TIPO DE EXAMEN Y PERÍODO |
|------|----|---|--------------------------|
| 27 | 1 | GOBIERNO REGIONAL DE TACNA | FINANCIERO 2012 |
| 49 | 2 | PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD | FINANCIERO 2012 y 2013 |
| 62 | 3 | ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA S.R.LTDA - EPS MOYOBAMBA S. R. LTDA | FINANCIERO 2011 y 2012 |
| 65 | 4 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL | FINANCIERO 2011 y 2012 |
| 95 | 5 | SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION - SENCICO | FINANCIERO 2012 |
| 103 | 6 | UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA | FINANCIERO 2012 |
| 117 | 7 | EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. - EMMSA | FINANCIERO 2012 |
| 123 | 8 | UNIDAD ESPECIAL PL 480 - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. | FINANCIERO 2012 |



ORDENANZA QUE REGULA EL REGIMEN DE GRADUALIDAD DE LAS SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo Primero.- Ámbito de Aplicación

ESTABLECÉSE el Régimen de Gradualidad de Sanciones Tributarias municipales para los contribuyentes o responsables solidarios, por las infracciones tributarias contempladas en los incisos 1 y 2 del artículo 173 y el artículo 176 del Código Tributario.

Artículo Segundo.- Acogimiento al régimen

El acogimiento al presente régimen es automático y se entiende realizado cuando el infractor haya cumplido con las condiciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Gradualidad de sanciones tributarias

Las multas establecidas en el Artículo Primero que corresponda imponer, serán rebajadas al momento de realizar el pago al contado, aplicando la escala siguiente, siempre y cuando el infractor cumpla con las condiciones que se establecen en el Artículo Quinto de la presente Ordenanza:

3.1. Descuento del 90% sobre el monto insoluto de la multa, cuando la subsanación de la infracción se realice en forma voluntaria sin mediar notificación o requerimiento de la Administración Tributaria, y hasta el día de la notificación de la Resolución de Multa Tributaria.

3.2. Descuento del 80% sobre el monto insoluto de la multa, cuando la subsanación de la obligación tributaria transgredida se realice hasta el vencimiento del plazo para la interposición de los recursos impugnativos previstos en el artículo 137 del Código Tributario.

3.3. Descuento del 70% sobre el monto insoluto de la multa, siempre que la subsanación de la obligación tributaria transgredida se realice antes del inicio del procedimiento de ejecución coactiva.

3.4. Descuento del 60% sobre el monto insoluto de la multa, cuando la subsanación se realice con posterioridad al inicio del procedimiento de ejecución coactiva, siempre y cuando no se haya dispuesto el inicio de la ejecución forzada de alguna de las medidas cautelares que se hubieren ordenado dentro del procedimiento coactivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

En caso el contribuyente o responsable solidario opte por efectuar el pago fraccionado de la multa tributaria, los descuentos referidos serán reducidos en 10%, de acuerdo a cada nivel de la gradualidad.

Artículo Cuarto.- Intereses

A efectos de la actualización, a que se refiere el artículo 181 del Código Tributario, se aplicará sobre la multa rebajada la tasa de interés moratorio del 1%, conforme a lo establecido en el Ordenanza N° 336-MDJM y se calculará desde la fecha que el contribuyente cometió la infracción y de no ser posible determinarla, desde la fecha de su detección.

Artículo Quinto.- Condiciones para la aplicación de la gradualidad.

Para acogerse al régimen de gradualidad, el infractor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

5.1. Subsanación de la infracción cometida, de corresponder, en la forma y condiciones establecidas por la Administración.

5.2. No haber interpuesto Recurso de Reclamación o Apelación contra la Resolución de Multa que contiene la infracción; y en caso de haber interpuesto algún recurso impugnatorio, deberá desistirse ante el órgano competente y presentar copia del escrito ante la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo.

5.3. Pago al contado o fraccionado del íntegro de la deuda tributaria omitida que estuviera pendiente de cancelación, al momento de tomar conocimiento la Administración Tributaria de la infracción incurrida.

Artículo Sexto.- Criterios de subsanación

Se consideran subsanadas las infracciones tributarias, para efectos de poder acogerse al régimen de gradualidad de multas tributarias, cuando:

6.1. El infractor cumpla con la presentación de la Declaración Jurada que corresponda, si omitió presentarla.

6.2. El infractor cumpla con la presentación de la Declaración Jurada rectificatoria, si se consideró como

no presentada al haberse omitido o consignado en forma errada a su presentación.

6.3. El infractor cumpla con la presentación de la declaración jurada complementaria incluyendo la información omitida,

Artículo Séptimo.- Pérdida de la gradualidad

Serán causales de pérdida de la gradualidad de la sanción, las siguientes:

7.1. La interposición de recurso impugnatorio contra los valores que acotan la sanción o la deuda tributaria cancelada a efectos del acogimiento del presente régimen.

7.2. No haber cumplido con la presentación del desistimiento contra los recursos impugnatorios interpuestos.

7.3. Incumplimiento del fraccionamiento de pago de la deuda tributaria a que se hace referencia en el inciso 5.3 del Artículo Quinto y/o de las cuotas de fraccionamiento de la multa tributaria.

La pérdida de gradualidad opera en forma automática, de verificarse alguno de los supuestos previstos precedentemente, debiendo proceder a la emisión de los valores respectivos por la parte no pagada de la multa.

Artículo Octavo.- Facultad discrecional

La Administración Tributaria podrá, en ejercicio de la facultad discrecional, optar por no aplicar una o más multas tributarias, cuando se presente el siguiente supuesto objetivo: La base imponible del predio no declarado no supere las tres (3) Unidades Impositivas Tributarias, constituya parte accesoria del predio y no esté destinado a uso comercial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Los beneficios otorgados por la presente Ordenanza son de aplicación, incluso a las multas impuestas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, siempre que se encuentren pendientes de pago.

Los pagos realizados por concepto de multas tributarias, canceladas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, son válidos y no serán considerados pagos indebidos o en exceso, por lo que no se encuentran sujetos a devolución o compensación alguna.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de abril del 2013.

Tercera.- DEROGUESE la Ordenanza N° 232-MDJM que regulaba el Régimen de Gradualidad de las Sanciones Tributarias.

Cuarta.- OTORGUESE a los contribuyentes que registren deuda por multas tributarias un beneficio excepcional por el plazo de 15 días, siempre que cancelen al contado la deuda, de aplicarles el 100% de descuento de los intereses moratorios devengados cualquiera sea el estado de cobranza y respecto del monto insoluto y gastos y costas el 90% de descuento.

Quinta.- FACULTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del presente beneficio, así como para disponer su prórroga.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

915788-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Declaran de interés local la iniciativa de Cambio de Zonificación de Zona Agrícola a Zonificación Urbana de un sector de la ex Hacienda Gallinazos

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 023-2013-CDPP

Puente Piedra, 19 de marzo del 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: en Sesión Ordinaria de la fecha, la propuesta de Cambio de Zonificación planteada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que las faculta a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de la Ordenanza Nº 620-MML y sus modificatorias, norma reglamentaria que regula el proceso de aprobación del Plan Metropolitano de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Lima, de los Planes Urbanos Distritales y de Actualización de la Zonificación de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana, "La Zonificación es el conjunto de normas urbanísticas que regulan el uso del suelo en función de las demandas físicas, económicas y sociales de la población, permitiendo la localización compatible, equilibrada y armónica de sus actividades con fines de vivienda, producción, comercio, industria, equipamiento, servicios, recreación, turismo, cultura, protección ambiental y de defensa civil, posibilitando la ejecución de programas y proyectos de inversión pública y privada en habilitaciones, rehabilitaciones, reurbanizaciones, remodelaciones, renovaciones y edificaciones nuevas, restauraciones o de saneamiento en áreas no desarrolladas, incipientes, informales o degradadas, garantizando el uso más apropiado, conveniente y oportuno del suelo urbano de la metrópoli, incluyendo de sus áreas territoriales circundantes";

Que, por su parte, el artículo 30º del Decreto Supremo Nº 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala que "La zonificación es el instrumento técnico de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de Intervención de los PDM, PDU y EU, en función a los objetivos de desarrollo sostenible y a la capacidad de soporte del suelo, para localizar actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, producción, comercio, entre otros, propiciando la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones";

Que, como se puede apreciar la zonificación es conceptualizada como un conjunto de normas que regulan el uso del suelo, la cual está en función de las demandas físicas, económicas y sociales para realizar actividades de vivienda, producción, comercio, entre otros, propiciando la inversión pública y privada;

Que, en el distrito de Puente Piedra se viene plasmando una serie de iniciativas de desarrollo, promovidas por diversos actores sociales e instituciones, interesadas en generar dinámicas de cambio que permitan a la población alcanzar mejores niveles de vida; en ese marco, la municipalidad distrital, asumiendo el rol de promotor del desarrollo que le otorga la Ley y, en el interés de coadyuvar al impulso de las iniciativas de desarrollo, proporcionando un marco de acción de propósitos comunes y mediante su decisivo aporte a la construcción de instancias de participación y concertación que permitan articular los procesos en curso, promueve el desarrollo integral y sostenible, la economía local y la prestación de los servicios públicos;

Que, mediante Informe Nº 108-2013-SGCP/ GDUE/MDPP la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 1617-MML, Ordenanza que norma las iniciativas de cambio de zonificación en Lima Metropolitana, remite la propuesta de iniciativa de cambio de zonificación de un sector de la Ex Hacienda Gallinazos, opinando que es factible la asignación de la zonificación propuesta en la iniciativa formulada, lo que permitirá identificar zonas aptas para vivienda, comercio, industria, recreación, etc; y permitirá en gran medida dar solución al problema de saneamiento físico legal de cada

uno de los predios inmersos, brindando seguridad jurídica y permitiendo la ejecución de proyectos de dotación de servicios básicos de agua potable, alcantarillado y electrificación;

Que, asimismo, mediante Informe Nº 063-2013-GDUE/MDPP el Gerente de Desarrollo Urbano y Económico remite los actuados para que sean elevados al Concejo Municipal, para su aprobación y posterior remisión a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, por su parte la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 049-2012-MDPP/GAJ señala que la iniciativa de cambio de zonificación está referida a parte de la Ex Hacienda Gallinazos ubicado entre el Km. 26.80 y el Km. 28.30 de la Carretera Panamericana Norte hacia la margen derecha de la ruta Lima – Ancón, concluyendo que la iniciativa de Cambio de Zonificación se encuentra conforme a Ley, debiendo continuar su trámite para la aprobación respectiva;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º numeral 8, 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó POR UNANIMIDAD;

ACORDO:

Artículo Primero.- DECLARAR de interés local la iniciativa de Cambio de Zonificación de Zona Agrícola a Zonificación Urbana de un sector de la Ex Hacienda Gallinazos, Distrito de Puente Piedra, ubicado entre el Km. 26.80 y el Km. 28.30 de la Carretera Panamericana Norte hacia la margen derecha de la ruta Lima – Ancón contando con un área de 93.12 has comprendiendo un total de 20 parcelas o unidades catastrales; por los fundamentos técnicos y legales expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a Secretaría General la publicación del presente Acuerdo, en el Diario Oficial El Peruano; así como su elevación a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la prosecución del trámite correspondiente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y a la Gerencia Municipal su supervisión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ
Alcalde

916149-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dictan diversas disposiciones aplicables al "Sorteo VPSI 2013"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 004-ALC/MSI

San Isidro, 22 de marzo de 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO: el Informe Nº 0369-2013-1100-GAJ/MSI sobre la aplicación de Directiva Nº 011-2012/MSI referida a las Normas y Procedimientos para la Ejecución y Control del "Sorteo VPSI 2012" aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 017-ALC/MSI y su modificatoria aprobada por Decreto de Alcaldía Nº 021-ALC/MSI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 264-MSI modificada por Ordenanza Nº 285/MSI se aprobó el "Programa de Incentivos VPSI" dirigido a los contribuyentes personas naturales propietarias de predios destinados a uso Casa-Habitación, que se encuentran al día en el pago de sus obligaciones tributarias;

Que, la segunda disposición complementaria y transitoria de la Ordenanza Nº 264-MSI, faculta al Alcalde



para que mediante Decreto dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la citada Ordenanza;

Que, en uso de esas atribuciones, el Alcalde de San Isidro dictó la Directiva N° 011-2012/MSI aprobada por Decreto de Alcaldía N° 017-ALC/MSI publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de agosto del año 2012 y su modificatoria aprobada por Decreto de Alcaldía N° 021-ALC/MSI publicada en el referido Diario el 01 de diciembre de 2012, las Normas y Procedimientos para la Ejecución y Control del "Sorteo VPSI 2012", con un total de diez secciones, tres anexos y un Flujograma complementario.

Que, estando a que "El Programa de Incentivos VPSI" permite un tratamiento distintivo a los vecinos que cumplen en forma permanente y puntual con sus obligaciones tributarias, otorgando premios que se financian con el 2.5% del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal correspondiente, por ser dicho programa un medio para promover el cumplimiento de las obligaciones, para el mes de abril del año 2013 se ha previsto la realización del sorteo de una Camioneta SUV 4 X 4 entre los vecinos que forman parte del Programa y que se encuentren al día en el pago de sus tributos al primer vencimiento de pago del año 2013, así como no mantener cuotas vencidas de sus fraccionamientos tributarios si los tuvieran;

Que, no obstante no haberse derogado la Directiva General N° 011-2012/MSI sobre "Normas y Procedimientos para la ejecución y control del Sorteo VPSI-2012", de su texto emerge que sólo es aplicable para el año 2012;

Que, manteniéndose en vigencia la Ordenanza N° 264-MSI que aprobó el "Programa de Incentivos VPSI" es necesario que se señalen las reglas aplicables para el año 2013;

Que, en vista que la Directiva General N° 011-2012/MSI y su modificatoria satisface a cabalidad las necesidades del "Programa de Incentivos VPSI", es necesario que sus reglas sigan aplicándose al año 2013, para lo cual es necesario dictar la norma jurídica que así lo disponga;

Estando a lo expuesto, a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informes N° 0159 y 0369-2013-0400-GAJ/MSI y a las facultades que prevé los artículos 20º (inciso 6) y 42º de la Ley N° 27972 (LOMP);

DECRETA:

Artículo Primero.- APLÍQUENSE Y APRÚEBESE para el "Sorteo VPSI 2013", las reglas de la Directiva N° 011-2012/MSI "Normas y Procedimientos para la ejecución y control del Sorteo VPSI – 2012" con sus diez secciones, tres anexos y un Flujograma complementario y su modificatoria, la cual ha sido aprobada por Decreto de Alcaldía N° 017-ALC/MSI publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de agosto del año 2012 y mediante Decreto de Alcaldía N° 021-ALC/MSI publicada en el referido Diario el 01 de diciembre de 2012 respectivamente.

Artículo Segundo.- PRECÍSESE que desde el día siguiente de la publicación de este Decreto de Alcaldía, las referencias que se hacen al año 2012, en la Directiva N° 011-2012/MSI "Normas y Procedimientos para la ejecución y control del Sorteo VPSI – 2012" al año 2012 y su modificatoria aprobada por Decreto de Alcaldía N° 021-ALC/MSI, deberán ser entendidas como referencias efectuadas al año de aplicación del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- MODIFÍQUESE para efectos del "Sorteo VPSI 2013" el primer párrafo del punto 6.1 de la sección VI. de la Directiva N° 011-2012/MSI por el siguiente texto:

"Los Contribuyentes con derecho a participar en el sorteo son las personas naturales propietarias de por lo menos un predio dedicado a Casa Habitación, que se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales inclusive al primer vencimiento de pago de estos tributos que corresponde al ejercicio 2013, asimismo, no deberán mantener cuotas vencidas de fraccionamientos tributarios si los tuvieran, a dicha fecha. Estos contribuyentes no deberán registrar recursos impugnatorios respecto de obligaciones tributarias, debiendo en su caso desistirse de los mismos."

Artículo Cuarto.- MODIFÍQUESE para efectos del "Sorteo VPSI 2013" el punto 6.2 de la Sección VI. de la Directiva N° 011-2012/MSI por el siguiente texto:

"El Padrón de Contribuyentes será elaborado por la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, siendo la responsable de asegurar la asignación de opciones conforme a lo establecido en el numeral 6.3 de la presente Directiva. Dicho padrón deberá ser remitido a la Subgerencia de Control y Recaudación, la que verificará, aprobará y autorizará a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación para su difusión en la página Web Institucional. Dichas acciones deberán efectuarse según el cronograma de actividades aprobado por la Comisión Organizadora del Sorteo.

La información contenida en el Padrón estará ordenada alfabéticamente y contendrá lo siguiente:

- Apellidos y Nombres de la totalidad de contribuyentes – personas naturales propietarias de predios destinados a uso Casa-Habitación que cumplan las condiciones establecidas en el numeral 6.1.; de la presente Directiva.
- Código de contribuyente.
- Cantidad y número correlativo de opciones que corresponde a cada contribuyente hábil para el sorteo.
- Cada opción será representada por un número y se asignará a cada contribuyente hábil en forma progresiva hasta completar la cantidad de opciones que le corresponden. El universo de opciones del padrón de contribuyentes comenzará con la numeración 000001.

El listado del padrón deberá indicar el N° menor y el N° mayor de las opciones para el procedimiento del sorteo."

Artículo Quinto.- MODIFÍQUESE para efectos del "Sorteo VPSI 2013" el punto 6.5 de la Sección VI. de la Directiva N° 011-2012/MSI por el siguiente texto:

"Se realizará un sorteo durante el mes de abril de 2013."

Artículo Sexto.- MODIFÍQUESE para efectos del "Sorteo VPSI 2013" el segundo párrafo del punto 6.6 de la Sección VI. de la Directiva N° 011-2012/MSI por el siguiente texto:

"Durante el mes de abril del año 2013 se sorteará una Camioneta SUV 4x4.

Artículo Séptimo.- ENCÁRGUESE a la Comisión Organizadora prevista en la Directiva N° 011-2012/MSI y su modificatoria, la ejecución y control del SORTEO VPSI del año 2013, así como el cumplimiento de la Directiva aprobada en el presente Decreto.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

916163-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Modifican el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 04-2013-MSS

Santiago de Surco, 20 de marzo de 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 120-2013-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 159-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone la modificación temporal de los plazos y condiciones de fraccionamiento señalados en el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía N° 018-2007-MSS y N° 04-2009-MSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo de Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el segundo párrafo del Artículo 39º de la Ley Nº 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el Artículo 42º de la citada Ley, señala que "Los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 01-2005-MSS publicado el 18.01.2005, Reglamento de Fraccionamiento de deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, modificado por los Decretos de Alcaldía Nº 018-2007-MSS y Nº 04-2009-MSS;

Que, con memorándum Nº 120-2013-GAT-MSS del 25.02.2013, la Gerencia de Administración Tributaria presenta el sustento técnico por el cual promueve la modificación temporal del Reglamento de Fraccionamiento de Deuda Tributaria, con la finalidad de flexibilizar temporalmente los plazos y condiciones del Fraccionamiento de Deudas Tributarias, respecto de los fraccionamientos sujetos a 12, 18 y 24 meses, extendiéndolos hasta 36 meses y reduciendo el monto de la cuota inicial, a fin que un mayor número de contribuyentes pertenecientes a los sectores del nivel socio económico menos favorecido del distrito, puedan acogerse al pago fraccionado de su deuda, agregando que el ámbito de aplicación del Decreto de Alcaldía, será a todas las personas naturales y jurídicas, en condición de contribuyentes del distrito de Santiago de Surco;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria señala que, podrá ser materia de fraccionamiento la deuda por concepto de tributos, multas tributarias, reajustes, intereses, derechos de emisión, costas y gastos del Procedimiento de Cobranza Coactiva y además, la deuda correspondiente a convenios que a la entrada en vigencia del presente decreto, se encuentren con Resolución de Pérdida de Fraccionamiento, en cobranza ordinaria o coactiva, cuyo monto total no sea mayor que 20 UITs; proponiendo los plazos de fraccionamiento: a) Plazo mínimo general: desde 03 cuotas incluyendo la cuota inicial; b) Plazo máximo sectores 3 al 8: hasta 18 cuotas incluyendo la cuota inicial; c) Plazo máximo sectores 1, 2 y 9: hasta 36 cuotas incluyendo la cuota inicial, de manera discrecional;

Que, agrega la Gerencia de Administración Tributaria, que el monto de la cuota inicial se fijará en función de los siguientes criterios: a) Para deuda de persona natural o jurídica en estado ordinario y coactivo sin medida cautelar será igual al monto de las demás cuotas pactadas en el fraccionamiento; b) Para deuda de persona natural en estado coactivo con medida cautelar será desde el 10% del monto de la misma; c) Para deuda de persona jurídica en estado coactivo con medida cautelar será desde el 15% del monto de la misma;

Que, asimismo, especifica que, en los casos señalados en los literales b) y c), el monto de la cuota inicial o cuota Nº 1 será determinado de forma discrecional por la Administración Tributaria; para el caso de deudas por convenios de fraccionamiento impagos y aquellas que se encuentren con Pérdida de Fraccionamiento, estas serán pasibles de refinanciamiento. El acogimiento a este beneficio permite la inclusión de la deuda pendiente de pago de éstos en un nuevo fraccionamiento al amparo de la norma propuesta; Para el caso de aquellas obligaciones tributarias comprendidas en los convenios de fraccionamiento pactados a la luz de la Ordenanza Nº 438-MSS, "Campaña Cumple Fácil", que condona deuda por concepto de arbitrios municipales de los años 2005, 2006, 2007 y 2008, intereses, multas tributarias, factor de reajuste y derecho de emisión para el caso del Impuesto Predial, y costas y gastos generados dentro del procedimiento coactivo, con motivo de la falta de pago de dos (02) o más cuotas pactadas no coincidentes con el vencimiento corriente, se podrán refinanciar acogiéndose a las condiciones del presente Decreto de Alcaldía, siempre que beneficie al contribuyente, para lo cual se mantendrá la condonación de los arbitrios de los años 2005 al 2008 en virtud de dicha ordenanza; proponiendo que su vigencia

será a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta el 31 de diciembre del 2013, disponiéndose que al término de su vigencia quedarán sin efecto las modificaciones temporales efectuadas al Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el Informe Nº 159-2013-GAJ-MSS del 05.03.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el proyecto del Decreto de Alcaldía de modificación temporal al Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad, sino por el contrario, genera condiciones más beneficiosas para un sector de contribuyentes que requieren del apoyo social de la Municipalidad por lo que resulta factible prescindir de la prepublicación, conforme al acápite 3.2, numeral 3 del Artículo 14º del Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo Nº 01-2009-JUS, la misma que es concordante con la Directiva Nº 005-2009-MSS, aprobada por Resolución Nº 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco"; opinando que se declare procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que modifica temporalmente las condiciones de fraccionamiento señaladas en el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, estando al Memorándum Nº 120-2013-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria y al Informe Nº 159-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en los Artículos 20º numeral 6) y 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Modificar temporalmente el primer párrafo del Artículo 10º, el literal a), b) y c) del Artículo 11º y el Artículo 12º del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 01-2005-MSS y modificado por los Decretos de Alcaldía Nº 018-2007-MSS y Nº 04-2009-MSS, en los términos siguientes:

- a) Plazo mínimo general : desde 03 cuotas incluyendo la cuota inicial.
- b) Plazo máximo sectores 3 al 8 : hasta 18 cuotas incluyendo la cuota inicial.
- c) Plazo máximo sectores 1, 2 y 9 : hasta 36 cuotas incluyendo la cuota inicial, de manera Discrecional".

"Artículo 10º.- Plazos.-"

La Administración Tributaria podrá otorgar fraccionamientos por los plazos siguientes:

- a) Plazo mínimo general : desde 03 cuotas incluyendo la cuota inicial.
- b) Plazo máximo sectores 3 al 8 : hasta 18 cuotas incluyendo la cuota inicial.
- c) Plazo máximo sectores 1, 2 y 9 : hasta 36 cuotas incluyendo la cuota inicial, de manera Discrecional".

"Artículo 11º.- Cuota inicial.-"

La cuota inicial de fraccionamiento, se determinará conforme a las siguientes indicaciones:

- a) Para deudas de persona natural o jurídica en estado de cobranza ordinario o en ejecución coactiva sin medida cautelar, la cuota inicial será igual al monto de las demás cuotas pactadas en el fraccionamiento.

b) Para deudas de persona natural en estado de ejecución coactiva con medida cautelar, la cuota inicial será desde el 10% del total de la deuda materia de fraccionamiento.

c) Para deuda de persona jurídica en estado de ejecución coactiva con medida cautelar, la cuota inicial será desde el 15% del total de la deuda materia de fraccionamiento.

En los casos señalados en los literales b) y c), el monto de la cuota inicial o cuota Nº 1 será determinado de forma discrecional por la Administración Tributaria"

(...)".

"Artículo 12º.- Cuota del fraccionamiento.-"

El monto de las cuotas del fraccionamiento, incluyendo la cuota inicial, no podrán ser menores al 2% de la UIT vigente en la fecha de presentación de la solicitud para los sectores 3 al 8, ni menor al 1% de la UIT vigente para los sectores 1, 2 y 9".

Artículo Segundo.- Para los efectos del presente Decreto de Alcaldía, los sectores 1 al 9 mencionados en el

artículo precedente se encuentran delimitados de acuerdo con el Anexo 2 de la Ordenanza Nº 400-MSS, el cual establece el marco legal y las disposiciones para el cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2012, publicada el 29 de diciembre de 2011.

Artículo Tercero.- Durante la vigencia del presente Decreto de Alcaldía, podrá ser materia de fraccionamiento, los siguientes conceptos: tributos, multas tributarias, reajustes, intereses, derechos de emisión, costas y gastos del procedimiento de cobranza coactiva y, además, la deuda correspondiente a convenios que a la entrada en vigencia del presente decreto, se encuentren con Resolución de Pérdida de Fraccionamiento, en cobranza ordinaria o coactiva, cuyo monto total no sea mayor que 20 UITs.

Artículo Cuarto.- Las deudas originadas por convenios de fraccionamiento impagos y aquellas que se encuentren con Pérdida de Fraccionamiento, serán pasibles de refinanciamiento. El acogimiento a este beneficio permite la inclusión de la deuda pendiente de pago de éstos en un nuevo fraccionamiento al amparo de la presente norma.

Para el caso de aquellas obligaciones tributarias comprendidas en los convenios de fraccionamiento pactados a la luz de la Ordenanza Nº 438-MSS, "Campaña Cumple Fácil", que condona deuda por concepto de arbitrios municipales de los años 2005, 2006, 2007 y 2008, intereses, multas tributarias, factor de reajuste y derecho de emisión para el caso del Impuesto Predial y costas y gastos generados dentro del procedimiento coactivo, con motivo de la falta de pago de dos (02) o más cuotas pactadas no coincidentes con el vencimiento corriente, se podrán refinanciar acogiéndose a las condiciones del presente Decreto de Alcaldía, siempre que beneficie al contribuyente, para lo cual se mantendrá la condonación de los arbitrios de los años 2005 al 2008 en virtud de dicha ordenanza.

Artículo Quinto.- El presente Decreto de Alcaldía, no afecta las condiciones y características de los fraccionamientos con plazo especial a 36 cuotas ni de los fraccionamientos sociales, cuyos montos de cuota inicial y cuota mínima se mantienen; excepto en lo referente a la deuda que puede ser materia de fraccionamiento en la cual para estos casos, también se incluyen las costas y gastos del Procedimiento de Cobranza Coactiva, y la deuda correspondiente a convenios que a la entrada en vigencia del presente decreto, se encuentren con Resolución de Pérdida de Fraccionamiento, en cobranza ordinaria o coactiva, cuyo monto total no sea mayor que 20 UITs, mientras se encuentre vigente el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Sexto.- En todo lo demás, como las condiciones generales para la aprobación del fraccionamiento, los requisitos documentales exigidos para la suscripción de los respectivos convenios, las causales del pérdida del beneficio y demás condiciones que no contravengan a los fraccionamientos efectuados bajo la vigencia del presente Decreto de Alcaldía, se regirá por lo establecido en el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 01-2005-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía Nº 018-2007-MSS y Nº 04-2009-MSS.

Artículo Séptimo.- El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano", teniendo como plazo de vigencia hasta el 31.12.2013, razón por la cual no es aplicable a los Convenios de Fraccionamiento suscritos y vigentes a la fecha de publicación de esta norma.

Artículo Octavo.- Una vez cumplido el plazo señalado en el artículo precedente, restituyase la plena vigencia a los Artículos 10º, literal a), b) y c) del Artículo 11º y el Artículo 12º del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Artículo Noveno.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

916160-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Autorizan viaje a Panamá del Alcalde Distrital para asistir al Encuentro Anual de la Junta Directiva de la Federación Iberoamericana de Municipios Verdes

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 012 -2013-CDB

Bellavista, 16 de marzo de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

En la Estación de Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista ha recibido la invitación para participar como miembro activo de la Federación Iberoamericana de Municipios Verdes en el "ENCUENTRO ANUAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACION IBEROAMERICANA DE MUNICIPIOS VERDES" encuentro internacional que se llevará a cabo en la Ciudad de Panamá - Panamá, entre los días 20 al 24 de Marzo del 2013, que organiza la Federación Iberoamericana de Municipios Verdes, donde se le reconocerá como Huésped Ilustre de la Ciudad de Panamá.

Que, para la Municipalidad Distrital de Bellavista resulta indispensable la participación en este evento, toda vez que las conclusiones y experiencias obtenidas del mismo pueden contribuir al fortalecimiento institucional de la Entidad, constituyéndose además en una valiosa oportunidad para el establecimiento de alianzas estratégicas con diversas entidades vinculadas al quehacer municipal.

Que en ese sentido, se ha considerado la participación del Alcalde Distrital de Bellavista al Dr. Iván Ricardo Rivadeneira Medina en el evento señalado;

Que, siendo esto así, resulta necesario expedir Acuerdo de Concejo de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27619 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, normas que regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Con el voto unánime de sus integrantes, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere;

ACUERDA:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista al Dr. Iván Ricardo Rivadeneira Medina, para asistir y representar a esta Corporación Edil en el "ENCUENTRO ANUAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACION IBEROAMERICANA DE MUNICIPIOS VERDES" que se llevará a cabo en la Ciudad de Panamá - Panamá, entre los días 20 al 24 de MARZO del 2013, que organiza Federación Iberoamericana de Municipios Verdes.

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento del presente Acuerdo se afectará a las partidas específicas pertinentes del Presupuesto Municipal vigente, autorizándose a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de ser el caso.

Artículo 3º.- El Alcalde en mención deberá presentar un informe escrito y la rendición de cuentas correspondiente, dentro del plazo establecido en la Ley Nº 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

491476

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, domingo 24 de marzo de 2013

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Regístrese y comuníquese.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA
Alcalde

915741-2

Autorizan egreso de gastos por la participación del Alcalde en el Encuentro Anual de la Junta Directiva de la Federación Iberoamericana de Municipios Verdes, a realizarse en Panamá

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 162-2013-MDB/AL

Bellavista, 18 de marzo de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

VSITO:

El Acuerdo de Concejo Nº 012-2013-CDB de fecha 16 de marzo de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de visto se autoriza la participación del Alcalde de Bellavista Dr. Iván Rivadeneyra Medina, en representación de la Municipalidad Distrital de Bellavista en el "ENCUENTRO ANUAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACION IBEROAMERICANA DE MUNICIPIOS VERDES" encuentro internacional que se llevará a cabo por la Federación Iberoamericana de Municipios Verdes, en la ciudad de Panamá del 20 al 24 de marzo de 2013, en donde se le reconocerá como Huésped Ilustre de la Ciudad de Panamá;

Que, el artículo 2º del mencionado Acuerdo de Concejo autoriza el egreso de los costos de pasajes aéreos, tarifa Corpac y parte de los viáticos necesarios, de acuerdo a la evaluación que realice la administración municipal y según la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

Que, para la Municipalidad Distrital de Bellavista resulta indispensable la participación en este evento, toda vez que las conclusiones y experiencias obtenidas del mismo pueden contribuir al fortalecimiento institucional de la Entidad, constituyéndose además en una valiosa oportunidad para el establecimiento de alianzas estratégicas con diversas entidades vinculadas al quehacer municipal;

Que, siendo esto así, resulta necesario expedir resolución de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27619 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, normas que regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el egreso para cubrir los gastos que demande la participación del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista el Dr. Iván Rivadeneyra Medina en el "ENCUENTRO ANUAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACION IBEROAMERICANA DE MUNICIPIOS VERDES" realizado por la Federación Iberoamericana de Municipios Verdes, en la ciudad de Panamá del 20 al 24 de marzo de 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|---|--|
| Pasajes Aéreos y tarifa Única : US\$ 2,500.00 | |
| por uso de Aeropuerto | |
| Viáticos : US\$ 1,400.00 | |

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a las partidas específicas pertinentes del Presupuesto Municipal vigente, autorizándose a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de ser el caso.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrese y comuníquese.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA
Alcalde

915741-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE CHANCAY

Prorrogan plazo para la presentación de la declaración jurada de autoavalúo y pago al contado de cuota del Impuesto Predial

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2013-MDCH

Chancay, 28 de febrero del 2013

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHANCAY

Visto; En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de Febrero del 2013, el Dictamen Nº 001-2013-MDCH-CG, presentado por la Comisión en Gestión Municipal, mediante el cual se pronuncian respecto al proyecto de Ordenanza que establece la PRORROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALÚO Y PAGO AL CONTADO DE CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL, propuesto por la Oficina de Administración Tributaria mediante Informe Nº 51-2013/MDCH-OAT.; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Nº 012-2012-MDCH, se establece el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, el cronograma de vencimiento de los tributos municipales, la tasa de interés moratorio, el monto mínimo del impuesto predial y el derecho por servicio de emisión mecanizada para el ejercicio fiscal 2013;

Que, el artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156 - 2004 - EF., con referencia al impuesto predial, indica que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca su prórroga;

Que, la Ley de Tributación Municipal en el Artículo 15º establece que el impuesto predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales: la primera en febrero el último día hábil y los restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, siendo política de esta administración brindar mayores facilidades de pago que beneficien y motiven a los contribuyentes del distrito, de modo que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, resulta conveniente prorrogar hasta el último día hábil del mes de abril del 2013



la presentación de la declaración jurada de Autoavalúo y pago al contado o primera cuota del impuesto predial;

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRORROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALÚO Y PAGO AL CONTADO DE CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo para la presentación de la declaración jurada de autoavalúo y pago al contado o primera cuota del impuesto predial correspondiente al ejercicio 2013, hasta el último día hábil del mes de abril del 2013.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria la correcta aplicación de la ordenanza, a la Oficina de Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión del contenido de la presente ordenanza Municipal en la Página WEB institucional, y medios de comunicación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE
Alcalde

915670-1

Identifican inmueble cuya expropiación ha sido dispuesta mediante la Ley N° 29993, Ley que declara de necesidad pública la ampliación y mejoramiento de los servicios públicos que brinda el cementerio municipal del distrito de Chancay, así como la expropiación de un inmueble para tal fin

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 026-2013-MDCH**

Chancay, 6 de marzo de 2013

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: En sesión de Concejo Ordinaria de fecha 6 de marzo de 2013, el Informe Legal N° 54-2013-MDCH/ALE-MCV remitido por la Dirección de Asesoría Legal mediante Proveído N° 001-2013-MDCH/DAL a través del cual solicita que se apruebe mediante Acuerdo de Concejo la identificación del bien cuya expropiación se ha ordenado mediante Ley N° 29993, Ley que declara de necesidad pública la ampliación y mejoramiento de los servicios públicos que brinda el cementerio municipal del distrito de Chancay así como la expropiación de un inmueble para tal fin"; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29993, promulgada el 6 de febrero del 2013, se declaró de necesidad pública la ampliación y mejoramiento de los servicios públicos que brinda el cementerio municipal del distrito de Chancay así como la expropiación de un inmueble para tal fin, siendo constituido como sujeto activo de dicha expropiación nuestra comuna edil;

Que, el artículo 7º numeral 7.1 literal b) de la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, establece que

a fin de determinar el bien materia de la expropiación, el sujeto activo emitirá, en el plazo de 30 (treinta) días contados desde la promulgación de la ley una resolución provisional señalando la identificación precisa del bien a expropiar de acuerdo a coordenadas UTM de validez universal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9º inciso 35 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del pleno del Concejo y con la dispensa de la lectura del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- IDENTIFIQUESE el bien inmueble cuya expropiación se ha ordenado mediante Ley N° 29993, Ley que declara de necesidad pública la ampliación y mejoramiento de los servicios públicos que brinda el cementerio municipal del distrito de Chancay, así como la expropiación de un inmueble para tal fin", conforme al siguiente detalle:

Ubicación política: El predio se encuentra ubicado al Este del Valle de Chancay, del distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima

Área: El área superficial del predio es de diecisiete mil quinientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados (17,550.00 m²), equivalente a 1.7550 Ha.

Información registral: El predio como parte de uno de mayor extensión corre inscrito en el Tomo 4 TR, Folio 239-247 y sus continuaciones - Transcripciones del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huaral.

Información catastral: El predio forma parte de uno de mayor extensión identificado con Código Catastral N° 02797.

Ubicación geográfica: El predio se encuentra localizado de acuerdo a las coordenadas UTM-WGS 84-ZONA 18 conforme al siguiente cuadro de coordenadas:

| VÉRTICE | ESTE(X) | NORTE(Y) | ANG. INTERNO | LADOS | DISTANCIA |
|---------|-------------|--------------|--------------|-------|-----------|
| A | 253731,5400 | 8720987,987 | 104°27'38" | A-B | 172,75 |
| B | 253691,1660 | 8720820,0190 | 169°18'47" | B-C | 54,23 |
| C | 253688,4900 | 8720765,860 | 86°29'41" | C-D | 88,00 |
| D | 253776,4840 | 8720766,8990 | 92°41'48" | D-E | 24,11 |
| E | 253777,3340 | 8720790,9960 | 201°47'45" | E-F | 56,66 |
| F | 253800,2150 | 8720842,8350 | 173°16'35" | F-G | 46,11 |
| G | 253813,7660 | 8720886,9040 | 126°06'52" | G-H | 114,69 |
| H | 253745,0730 | 8720978,7510 | 204°01'21" | H-I | 9,66 |
| I | 253742,9370 | 8720988,1750 | 101°49'32" | I-A | 11,40 |

Linderos y medidas perimétricas: El predio en la actualidad se encuentra delimitado de la siguiente manera:

| | |
|--------------|---|
| POR EL NORTE | Colinda con el predio signado con Unidad Catastral N° 02796, propiedad de Negociación Wu S.C.R. Ltda., en tramo recto de 11.40 ml. |
| POR EL SUR | Colinda con el Cementerio Municipal de Chancay, en línea recta de un tramo de 88.00 ml. |
| POR EL ESTE | Colinda con el camino carrozable en línea quebrada de tres tramos (primero) de 24.11 ml. (segundo) con 56.66 ml. y (tercero) con 46.11 ml. y con el remanente del predio signado con la Unidad Catastral N° 02797 de propiedad de Negociación Wu S.C.R. Ltda., en línea quebrada en dos tramos: Primero de 114.69 ml. y segundo de 9.66 ml. |
| POR EL OESTE | Con el predio signado con Unidad Catastral N° 02796, propiedad de Negociación Wu S.C.R. Ltda., en línea quebrada de dos tramos: primero de 54.23 ml., y segundo tramo de 172.75 ml. |

Artículo Segundo.- Encárguese a la Oficina de Secretaría General la difusión y publicación del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE
Alcalde

915671-1

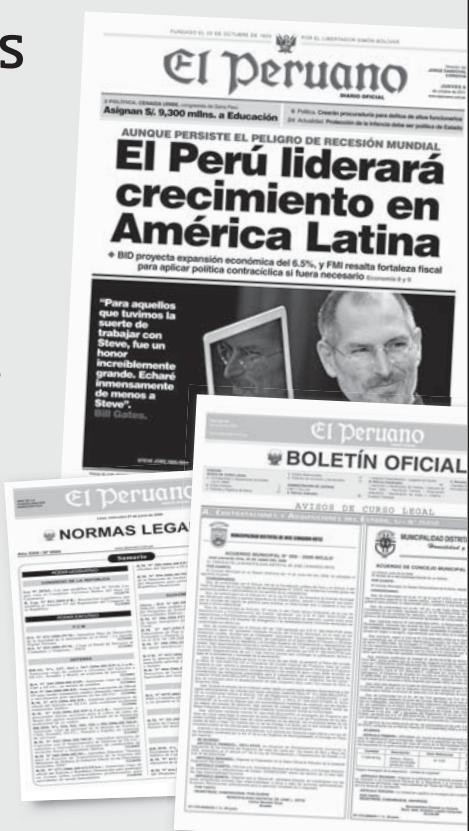
**ADQUIÉRALA EN:**

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe